



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de abril del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2020 00199 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL -RCE-
Demandante	LUIS ALFONSO VARGAS RESTREPO Y OTRA
Demandado	LIBERTY SEGUROS S.A. Y OTROS
Tema	FIJA AUDIENCIA CONCENTRADA
Subtema	DECRETA PRUEBAS

Procede el despacho a fijar fecha y hora para evacuar la audiencia propia del proceso verbal de mayor cuantía; consecuentemente, se convoca a las partes y apoderados a la audiencia concentrada: INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO consagradas en los artículos 372 y 373 del C.G. del P., la cual tendrá lugar el día **17 de junio de 2021, a las 8:30 a.m.**

La AUDIENCIA INICIAL se ocupará de las etapas de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, ABSOLUCION DE INTERROGATORIOS DE PARTE, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS.

ATENDIENDO A QUE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ES POSIBLE Y CONVENIENTE EN LA MISMA FECHA Y HORA FIJADA PARA LA AUDIENCIA INICIAL, SE CONVOCA TAMBIÉN A LAS PARTES Y APODERADOS A LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373, EL MISMO DÍA y HORA, DONDE SE OCUPARÁ DE LAS RESTANTES ETAPAS, ESTO ES, PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y SENTENCIA.

Para tal fin, las partes, sus apoderados y las personas que deban participar como prueba bien sea testimonial o pericial deberán conectarse al link que indique el Despacho en la debida oportunidad; para esto se requiere que proporcionen correos electrónicos y números de teléfono móvil de todos los participantes antes de la fecha en la que se llevará a cabo la audiencia.

En aplicación a las regulaciones de la Ley 1564 de 2012, en su artículo 372 cítense a las partes para que absuelvan interrogatorios de parte.

Igualmente se hacen las siguientes ADVERTENCIAS Y PREVENIONES:

1º. Deberán concurrir a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.

2º. La audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados; aclarando que si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

3º. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4º. Igualmente la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5º. ADVERTIR a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia cuentan con la facultad de sustituir el poder, sin que sea dable reprogramar audiencias atendiendo a otras obligaciones profesionales.

Atendiendo a que también se convoca a la audiencia de instrucción y juzgamiento se DECRETAN las PRUEBAS solicitadas por las partes, así:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

1.1. DOCUMENTAL:

Se valorarán como tales las relacionadas en la demanda

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

La parte demandada: JEFERSSON MOLINA GAVIRIA, RAÚL ANTONIO HENAO BOLÍVAR y las representantes legales de COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA MONTAÑA Y DE LIBERTY SEGUROS S.A., absolverán interrogatorio de parte en la fecha señalada.

1.3. DICTAMEN PERICIAL:

Al Dictamen pericial sobre determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional presentado, se dará su valor legal al momento de decidir de fondo. Téngase en cuenta que la aseguradora demandada ha solicitado su ratificación por lo tanto se deberá presentar el perito médico JOSÉ WILLIAM VARGAS ARENAS. La demandante se encargará de dar aviso al perito, so pena de las sanciones legales y se le extenderá la invitación a la diligencia en el correo aportado con la demanda.

1.4. OFICIADA

No se hará necesario oficiar a la aseguradora ya que la póliza fue aportada al responder la demanda.

1.5. TESTIMONIAL

Se cita formalmente a los señores ALEJANDRO PINO CHAVARRIO Y DANIEL DE JESÚS BLANQUICETH SÁNCHEZ a rendir su testimonio sobre los hechos de la demanda en la forma solicitada.

2. PRUEBAS DE LA CODEMANDADA LIBERTY SEGUROS S.A..

2.1. DOCUMENTAL

Se valorarán como tales, los aportados con la respuesta a la demanda y al llamar en garantía.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Los demandantes LUIS ALFONSO VARGAS RESTREPO Y MARÍA MARGARITA RESTREPO VARGAS, absolverán interrogatorio en la fecha señalada

2.3. OFICIADA:

No se hará necesario librar oficio a la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Medellín para obtener el trámite contravencional A000923872 ya que obra en el expediente aportado por la demandante.

2.4. CONTRADICCIÓN AL DICTAMEN PERICIAL

Tal como quedó dicho en el numeral 1.3 de este proveído, el perito será invitado a la audiencia para la contradicción al dictamen. Se reitera, el juzgado extenderá la

invitación al correo aportado, pero la demandante se hará cargo de su presencia en la audiencia, so pena de las sanciones legales.

2.5. RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

La auxiliar administrativa de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, DIANA VÉLEZ, deberá comparecer a la audiencia a ratificarse del contenido del documento aportado por la demandante respecto de la certificación de ingresos del codemandado LUIS ALFONSO VARGAS RESTREPO que aparece suscrito por ella. La demandante procurará su presencia en la audiencia, so pena de las sanciones legales; la invitación se extenderá al correo suministrado por la demandada o a los que indique la demandante.

2.6. OPOSICIÓN A PRUEBA FOTOGRÁFICA

Respecto de las manifestaciones de la demandada al oponerse a las fotografías aportadas, se pronunciará al momento de dar el valor legal a la prueba.

3. PRUEBAS DE LOS CODEMANDADOS JEFERSSON MOLINA GAVIRIA, RAÚL ANTONIO HENAO BOLÍVAR Y COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA MONTAÑA.

3.1. DOCUMENTAL:

Se tendrá como tal, lo documentos aportados con la respuesta a la demanda y al llamar en garantía.

3.2. RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Frente a la solicitud de esta prueba, la codemandada deberá ser específica en cuanto a los documentos aportados con la demanda que desee sean ratificados por sus suscriptores.

3.3. INTERROGATORIO DE PARTE

Los demandantes LUIS ALFONSO VARGAS RESTREPO Y MARÍA MARGARITA RESTREPO VARGAS, absolverán interrogatorio en la fecha señalada.

En consecuencia, en esa única audiencia se practicarán todas las pruebas aquí decretadas, aclarando que la prueba testimonial podrá ser limitada conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 212 del Código general del Proceso.

Se reitera, en aquella audiencia se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá la sentencia y la audiencia se extenderá por el tiempo necesario para evacuar todas estas etapas.

Para la Citación de las partes y sus apoderados, se tendrán en cuenta los siguientes contactos:

Demandante: LUIS ALFONSO VARGAS RESTREPO Y MARÍA MARGARITA RESTREPO VARGAS , correo luisvargasudea@gmail.com

Apoderado demandante, JOSÉ IGNACIO PÁEZ QUINTERO, correos paezabogadosasociados@gmail.com, josetatan8@gmail.com, teléfono 3105352288

Testigos:

Alejandro Pino Chavarrio en el correo jabalí.pino@gmail.com teléfono 3115287556

Daniel de Jesús Blanquiceth Sánchez en el correo Daniel.blanquicett@medellin.edu.co teléfono 3052425262

Perito José William Vargas Arenas en los correos ipsuniversitaria@ipsuniversitaria.com.co y williamvargasa@hotmail.com

Diana Vélez, ratificación documento, en el correo: @medellin.gov.co

Codemandada LIBERTY SEGUROS S.A. en el correo co-notificacioesjudiciales@libertycolombia.com

Apoderada TORO ARANGO ABOGADOS S.A.S, ANA CRISTINA TORO ARANCO en el correo anacristinatoro@une.net.co teléfono 3207255149.

Codemandados:

JEFERSSON GAVIRIA MOLINA en el correo ptmjohana@gmail.com, teléfono 3014172741

RAUL ANTONIO HENAO BOLÍVAR sin contactos virtuales

COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA MONTAÑA correo cootransmon@une.net.co teléfono 2307309

Representante legal de la transportadora y apoderada de estos demandados GLADIS EUGENIA RAMÍREZ correo abogadagladisramirez@hotmail.com teléfono 3004242281

Las partes deberán proveer los correos de sus testigos y personas que deban ratificar documentos, además de números de teléfonos móviles propios y de las personas que deban ser parte en la audiencia para poder establecer el enlace en la fecha, o procurar su conexión de alguna forma.

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez

4